

CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA”. CONTR 2022 458189

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ramírez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D. Juan Nicolás Silva Rodríguez con D.N.I nº 31.257.947-G, actuando en nombre y representación de SILCOB CONSULTORES, SL, con NIF B91396283, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Rueda Redondo, mediante escritura de fecha 24 de septiembre de 2004, bajo el nº 3359 de su protocolo y bastantado por la letrada de la Junta de Andalucía Dª Pilar Lería Franco con fecha 25 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 30 de mayo de 2022 fue emitida por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía memoria justificativa motivando la necesidad del contrato, iniciándose la tramitación del expediente administrativo.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha con fecha 17 de junio de 2022, mediante informe AJ-CHFE 2022/109.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2022, por importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €,) IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 22 de septiembre de 2022, a la empresa SILCOB CONSULTORES, SL, con NIF B-91396283.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	30/09/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3YG7VYFCA9K8A8FPH49FTTZV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato, tiene por objeto los servicios de consultoría y asesoramiento en materia laboral.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de la Agencia Andaluza de la Energía, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de DOCE MIL NOVECIENTOS EUROS (12.900,00 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (2,709,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS (15.609,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Agencia Andaluza de la Energía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/	IMPORTE
2022	G/73A/22709/00	7.260,00 €
2023	G/73A/22709/00	21.780,00 €
2024	G/73A/22709/00	14.520,00 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose desde el día 1 de octubre de 2022. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de dos prórrogas de una duración como máximo de 12 meses cada una.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	30/09/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3YG7VYFCA9K8A8FPH49FTTZV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 645,00 euros, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8012500870071, de 8 de septiembre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 10 del Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	30/09/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3YG7VYFCA9K8A8FPH49FTTZV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Se ha nombrado responsable del presente contrato a Dña. Blanca Calvo Ramos-Paúl, Jefa del Departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

SILCOB CONSULTORES, SL

Fdo: Francisco Javier Ramírez García

Fdo: Juan Nicolás Silva Rodríguez



Firmado digitalmente por: 31257947G
JUAN NICOLAS SILVA (R: B91396283)
Fecha y hora: 29.09.2022 13:08:51

4

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	30/09/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3YG7VYFCA9K8A8FPH49FTTZV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	